4

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59 – 42 Torre 4, Piso 2.

PROPUESTA PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VE-CM-009-2017.

OBJETO: MÓDULO 1: *"SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORIA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ELABORADOS EN LA ESTRUCTURACION INTEGRAL, PARA LA CONTINUACION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA DEL SOL – SECTOR II"*

MÓDULO 2*: "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORIA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS POR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL, DEL PROYECTO PARA LA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA".*

SOBRE No. 1A
OFERTA TÉCNICA
ORIGINAL

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES 09
REPRESENTANTE LEGAL: IGNACIO MARTINEZ GONZALEZ
CALLE 163 No. 20 - 17.
PBX: (1) 4 67 34 87. FAX (1) 4 67 34 86.
Bogotá – Colombia

NOVIEMBRE DE 2017

1. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Calle 163 No. 20 – 17. PBX: (1) 4 67 34 86, Fax: (1) 467 34 87 Bogotá - Colombia
E-mail: **hmaldonado@peyco.es, ljurado@peyco.es**

PROCESO VJ-VE-CM-009-2017

INTERVENTORIA

FORMATO 5
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1)

Nombre del Proponente: CONSORCIO INTERVENTORES VIALES 09
Proponente Líder: SERINCO COLOMBIA

	Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato en SMMLV	% de participación del Contratista o del integrante dentro de la estructura plural anterior	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta
1	PEYCO SAS	CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA: MULALÓ - LOBOGUERRERO, SANTANDER DE QUILICHAO - POPAYAN Y PASTO - RUMICHACA.	$ 28.052.671.000,00	43536,39	19%	06/07/2012	31/12/2015	COLOMBIA	FONADE y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
2	SERINCO COLOMBIA	REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO CIRCUITO DE LOS EMBALSES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	$ 2.815.352.030,00	4369,29	33%	11/06/2014	30/07/2015	COLOMBIA	FONADE	

Firma del Representante Legal del Proponente
Nombre IGNACIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Identificación BF213676

(1) Si se llegaren a acreditar más contrato de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará los cinco (5) primeros contratos relacionados en la Propuesta.

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES 09

CONTRATO No. 1

Calle 163 No. 20 – 17. PBX: (1) 4 67 34 86, Fax: (1) 467 34 87 Bogotá - Colombia
E-mail: **hmaldonado@peyco.es, ljurado@peyco.es**

FONADE
Proyectos que transforman vidas

DNP Departamento Nacional de Planeación

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2121825 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE Y LA UNIÓN TEMPORAL EM&A – TVA – CINC - PEYCO ICEACSA.

LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.783.231** expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en nombre y representación legal del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, (en adelante **FONADE**), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con **NIT 899.999.316-1**, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Gerente de Unidad Área de Seguimiento, Controversias Contractuales y Liquidaciones, mediante Otrosí No. 02 del 30 de diciembre de 2015, al Contrato de Trabajo celebrado el 1 noviembre de 2013 y de conformidad con las Resoluciones Nos. 373 del 15 de diciembre de 2015 y No. 100 del 5 de abril de 2017, facultada para suscribir la Liquidación de los Contratos y Convenios que celebre **FONADE**, de una parte y de otra, **LEONORA MARGARITA ROSSI BUENAVENTURA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.631.371, en calidad de Representante Suplente de la **UNIÓN TEMPORAL EM&A – TVA – CINC - PEYCO ICEACSA**, identificada con NIT 900.533.511-4, conformada por la Sociedad **ESCALLÓN MORALES Y ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT 830.069.382-7, con un porcentaje de participación 10%,Sociedad Civil denominada **TORRES VILA Y ASOCIADOS,** identificada con NIT 900.533.261-8, con un porcentaje de participación 21%, Sociedad **CONSULTORES EN INGENIERÍA CIVIL S.A. DE C V (CINC S.A. DE C V),** identificada con NIT 900.533.503-5, con un porcentaje de participación 20%, **PEYCO COLOMBIA,** identificada con NIT 900.462.129-8, con un porcentaje de participación 19%, **ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA.**, identificada con NIT 900.521.768-8, con un porcentaje de participación 30%, hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Consultoria No. 2121825, previas las siguientes consideraciones:

1. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejecución del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos **No. 211036**, celebrado el 7 de diciembre de 2011 entre **FONADE Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.; FONADE** suscribió con la **UNIÓN TEMPORAL EM&A – TVA – CINC - PEYCO ICEACSA**, el Contrato de Consultoría **No. 2121825**, con las características que se especifican a continuación:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-.		
Dirección	Calle 26 No. 13 – 19	**Identificación**	NIT 899.999.316-1
Teléfonos	5940407	**Ciudad Domicilio**	Bogotá, D.C.
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
Nombre	UNIÓN TEMPORAL EM&A – TVA – CINC - PEYCO ICEACSA	**Identificación**	NIT 900.533.511-4
Conformada por:	ESCALLÓN MORALES Y ASOCIADOS S.A.S.	**Identificación**	NIT 830.069.382-7 ✓
		Porcentaje de Participación	10%
	TORRES VILA Y ASOCIADOS	**Identificación**	NIT 900.533.261-8
		Porcentaje de Participación	21%
	CONSULTORES EN INGENIERÍA CIVIL S.A. DE C V (CINC S.A. DE C V)	**Identificación**	NIT 900.533.503-5
		Porcentaje de Participación	20%
	PEYCO COLOMBIA	**Identificación**	NIT 900.462.129-8 ✓
		Porcentaje de Participación	19%

Cll 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA Certificado No SG 2015002593N
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA Certificado No SG 2015002593A

FONADE
Proyectos que transforman vidas

DNP Departamento Nacional de Planeación

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2121825 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE Y LA UNIÓN TEMPORAL EM&A – TVA – CINC - PEYCO ICEACSA.

	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA		**Identificación**	NIT 900.521.768-8
			Porcentaje de Participación	30%
Teléfono	3481480	**Dirección**	Carrera 4 A No. 73-71 Piso 3	
		Ciudad domicilio	Bogotá, D.C.	
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES				
Número	**2121825**			
Clase de Contrato	**Consultoría**			
Objeto del Contrato	*"El objeto del contrato es la ejecución, por parte de EL CONTRATISTA, de la Consultoría Especializada para ejecutar la estructuración integral del proyecto denominado:* *GRUPO 2 CENTRO OCCIDENTE, CORREDORES: (1) DOBLE CALZADA IBAGUE (SIC) – LA PAILA, (2) DOBLE CALZADA BUGA – BUENAVENTURA Y (3) SANTANDER DE QUILICHAO – CHACHAGUI".* *Lo anterior, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las Reglas de participación del proceso OCC-016-2012, así como en el documento denominado Alcance de la Consultoría contenido en el Anexo 2 de dichas Reglas de Participación, los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la Oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual hará parte integral del contrato.* *Las Reglas de Participación y adendas referidas en esta cláusula se entienden incorporadas al presente contrato aún cuando en este no se reproduzcan. En el evento en que se presente alguna contradicción entre, de una parte, las Reglas de Participación y este contrato, y de otra, la Oferta presentada por EL CONTRATISTA, prevalecerá el contenido de aquellos documentos. En el evento en que la contradicción se presente entre las Reglas de Participación y el presente contrato, prevalecerá el contenido de aquellas.* *La descripción técnica detallada y completa del proyecto está contenida en los documentos de estudios previos del proceso de selección OCC 016-2011".*			
Modificación No. 1 (03/12/2012)	*"(...) Extiéndase el corredor SANTANDER DE QUILICHAO — Chachagüí previsto en la Cláusula Primera del Contrato de Consultoría 2121825, con el tramo CHACHAGUI- PASTO – RUMICHACA, a efectos de que el objeto del Contrato incluya su ejecución por parte del CONTRATISTA de la Consultoría Especializada".*			
Valor Total del Contrato	**$28.190.171.000,00** M/CTE., incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.		**Valor Inicial**	$21.497.671.000,00
			Modificación No. 2 y Adición No. 1 (13/03/2013)	$ 3.800.000.000,00
			Prórroga No. 2, Modificación No. 4 y Adición No. 2 (31/03/2014)	$1.750.000.000,00
			Prórroga No. 3 y Adición No. 3 (31/07/2014)	$687.500.000,00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cll 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA Certificado No SG 2015002593H
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA Certificado No SG 2015002593A

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2121825 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE Y LA UNIÓN TEMPORAL EM&A – TVA – CINC - PEYCO ICEACSA.

			Prórroga No. 4, Modificación No. 5 y Adición No. 4 (26/12/2014)	$ 275.000.000,00
			Prórroga No. 5, Modificación No. 6 y Adición No. 5 (31/07/2015)	$ 180.000.000,00
Información Presupuestal	Recursos del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 211036, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal **Nos. 4878** del 06/02/2012, **7868** del 30/01/2013, **11312** del 31/03/2014, **12690** del 31/07/2014, **14263** del 23/12/2014 y **8723** del 29/07/2015 y Registros Presupuestales **Nos. 7089, 7090, 7091** del 29/06/2012, **8285** del 13/03/2013, **11218** y **11221** del 31/03/2014, 12514 del 31/07/2014, **14178** del 26/12/2014 y 8656 del 31/07/2015, expedidos por el Responsable Fondo de Ejecución de Proyectos de **FONADE**, y según Balance Económico Contrato Derivado - FEP con fecha de corte del 7/03/2017, expedido por el Responsable de Balances Económicos, Área Fondo de Ejecución de Proyectos de **FONADE.**			
Fecha de Firma Contrato	28 de junio de 2012			
Fecha de Inicio	6 de julio de 2012			
Plazo Total del Contrato	3 años, 5 meses y 25 días	**Plazo Inicial**	Hasta el 31 de diciembre de 2013, contados a partir de la firma del Acta de Inicio correspondiente.	
		Prórroga No. 1 (27/12/2013)	Se prorroga el plazo de ejecución del Contrato por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de terminación actual, esto es desde el 31 de diciembre de 2013 y hasta el 31 de marzo de 2014.	
		Prórroga No. 2, Modificación No. 4 y Adición No. 2 (31/03/2014)	Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo actual, es decir desde el 31 de marzo de 2014, y hasta el 31 de julio de 2014.	
		Prórroga No. 3, y Adición No. 3 (31/07/2014)	Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato por el término de cinco (5) meses, hasta el 31 de diciembre de 2014.	
		Prórroga No. 4, Modificación No. 5 y Adición No. 4 (26/12/2014)	Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato por el término de siete (7) meses, hasta el 31 de julio de 2015.	
		Prórroga No. 5, Modificación No. 6 y Adición No. 5 (31/07/2015)	Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo establecido en la prórroga No. 4, es decir desde el 1 de agosto de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015, contados a partir de su vencimiento actual.	
		Prórroga No. 6 (30/11/2015)	Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2015, contado a partir de su vencimiento actual.	

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA Certificado No SG 20150002593H
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA Certificado No SG 20150002593A

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2121825 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE Y LA UNIÓN TEMPORAL EM&A – TVA – CINC - PEYCO ICEACSA.

Fecha de Vencimiento Contractual	31 de diciembre de 2015

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las obligaciones contractuales, se cumplieron en los términos y condiciones pactadas, de conformidad con: 1) Acta de Terminación de Contrato, suscrita el 31 de diciembre de 2015 por **DANIEL PRADOS OLLETA**, en calidad de Representante de la **UNIÓN TEMPORAL EM&A – TVA – CINC - PEYCO ICEACSA** y **CARLOS HERNÁN GARCÍA ARANGO**, en calidad de Supervisor de **FONADE. 2)** Acta de Entrega y Recibo Final del Objeto Contractual, suscrita el 29 de septiembre de 2016 por **DANIEL PRADOS OLLETA**, en calidad de Representante de la **UNIÓN TEMPORAL EM&A – TVA – CINC - PEYCO ICEACSA, CARLOS ANDRES TELLEZ RAMIREZ**, en calidad de Gerente del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 211036 de **FONADE, SORAIDA RODRÍGUEZ CUÉLLAR**, en calidad de Representante de la Interventoría, **CONSORCIO CONCEVIAL** y **CARLOS HERNÁN GARCÍA ARANGO**, en calidad de Supervisor de **FONADE. 3)** Proyecto de Liquidación del Contrato No. 2121825, suscrito por **DANIEL PRADOS OLLETA**, en calidad de Representante de la **UNIÓN TEMPORAL EM&A – TVA – CINC - PEYCO ICEACSA, CARLOS ANDRES TELLEZ RAMIREZ**, en calidad de Gerente del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 211036 de **FONADE, SORAIDA RODRÍGUEZ CUÉLLAR**, en calidad de Representante de la Interventoría, **CONSORCIO CONCEVIAL, CARLOS HERNÁN GARCÍA ARANGO**, en calidad de Supervisor de **FONADE** y **AURA EUNICE PEREZ ROSAS**, quien se desempeñó como Gerente de Unidad Área de Banca de Inversión y APP de **FONADE**, documentos de los cuales concluye el Interventor y la Supervisión que el Contratista cumplió con el objeto del Contrato de Consultoría **No. 2121825.**

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente del Contrato y de conformidad con el Balance Económico Contrato Derivado - FEP con fecha de corte del 7/03/2017, expedido por el Responsable de Balances Económicos, Área Fondo de Ejecución de Proyectos de **FONADE**, la situación financiera del Contrato de Consultoria **No. 2121825**, es la siguiente:

CONCEPTO	VALORES
a. Vr. Inicial del Contrato	$21.497.671.000,00
b. Vr. Adición No. 1	$ 3.800.000.000,00
c. Vr. Adición No. 2	$1.750.000.000,00
d. Vr. Adición No. 3	$687.500.000,00
e. Vr. Adición No. 4	$ 275.000.000,00
f. Vr. Adición No. 5	$ 180.000.000,00
g. Vr. Total del Contrato (a+b+c+d+e+f)	**$28.190.171.000,00**
h. Vr. Total Ejecutado por el Contratista (1)	$28.052.671.000,00

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA Certificado No SC 20150002593H
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA Certificado No SC 20150002593A

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2121825 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE Y LA UNIÓN TEMPORAL EM&A – TVA – CINC - PEYCO ICEACSA.

i.	Vr. Total Facturado por el Contratista	$26.727.787.453,00
j.	Vr. Retención en Garantía (2)	$00,00
k.	Vr. Total Desembolsado por **FONADE** al Contratista (i-j)	$26.727.787.453,00
l.	Vr. A Desembolsar por **FONADE** al Contratista (h-k) **(3)**	$1.324.883.547,00
m.	Vr. No Ejecutado a Reintegrar al Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 211036 (g-h)	$137.500.000,00

(1) La suma de **VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($28.052.671.000,00) M/CTE.**, corresponde al valor total ejecutado por el Contratista, de conformidad con el Acta de Entrega y Recibo Final del Objeto Contractual del 29 de septiembre de 2016.

(2) Mediante Memorando No. 20164500167723 del 7 de julio de 2016, suscrito por **WILLIAM ALVARADO RAMOS**, en calidad de Profesional Junior II (E) de **FONADE**, informó que sobre el total de pagos realizados al Contrato No. 2121825 no se aplicó descuento por concepto de Retención en Garantía.

(3) La suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($1.324.883.547,00) M/CTE.**, corresponde al saldo a desembolsar al Contratista contra Acta de Liquidación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava: Forma de Pago y sus respectivas modificaciones.

(4) La suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($137.500.000,00) M/CTE.**, corresponde al valor a reintegrar al Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 211036, una vez la presente Acta de Liquidación se encuentre debidamente suscrita por las partes.

4. OBLIGACIONES PENDIENTES

a) **FONADE** desembolsará al Contratista la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($1.324.883.547,00) M/CTE.**, una vez la presente Acta de Liquidación esté debidamente suscrita por las partes, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava: Forma de Pago y sus respectivas modificaciones.

b) **FONADE** reintegrará al Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 211036, la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($137.500.000,00) M/CTE.**, una vez la presente Acta de Liquidación esté debidamente suscrita por las partes.

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co /fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA Certificado No SG 20150025931H
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA Certificado No SG 20150025931A

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2121825 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE Y LA UNIÓN TEMPORAL EM&A – TVA – CINC - PEYCO ICEACSA.

5. GARANTÍAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA	No. PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
SEGUROS GENERALES SURAMERICA S.A.	0746234-9	CUMPLIMIENTO	28/06/2012	31/08/2016	$8.457.051.300,00
		SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28/06/2012	31/12/2018	$1.409.508.550,00
		CALIDAD DEL SERVICIO	28/06/2012	28/10/2016	$8.457.051.300,00

6. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cada uno de los miembros que integran la UNIÓN TEMPORAL EM&A – TVA – CINC - PEYCO ICEACSA., certificó dicho cumplimiento como se indica a continuación:

CARLOS ANTONIO CONVERS GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.144.059 y Tarjeta Profesional No. 40902-T, en calidad de Revisor Fiscal de la Sociedad **ESCALLÓN MORALES Y ASOCIADOS S.A.S.,** identificada con NIT830.069.382-7, certificó a **FONADE** mediante comunicación de fecha 23 de marzo de 2017, que la misma cumplió con sus obligaciones correspondientes a Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante el término de ejecución del Contrato de Consultoría No. 2121825.

PEDRO TORRES CASTELLANOS, identificado con cédula de Extranjería No. **436798,** en calidad de Representante Legal de la Sociedad Civil **TORRES VILA Y ASOCIADOS,** identificada con NIT 900.533.261-8, certificó a **FONADE** mediante comunicación del 6 de marzo de 2017, lo siguiente: "(...) Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante la ejecución del contrato de consultoría **No. 2121825.** Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002., *la empresa TORRES VILA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, no tiene empleados, por lo cual no registra en sus estados financieros costos de salarios ni aportes parafiscales".*

MELBA JAZMÍN ROBERTO SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.036.786 y Tarjeta Profesional No. 97484-T en calidad de Revisora Fiscal de la Sociedad CONSULTORES EN INGENIERÍA CIVIL S.A. DE C V (CINC S.A. DE C V),

Cll 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co @fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA Certificado No SC 20150902593H
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA Certificado No SC 20150902593A

identificada con NIT 900.533.503-5, certificó a **FONADE** mediante comunicación del 6 de marzo de 2017 que la misma cumplió con sus obligaciones correspondientes a Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante el término de ejecución del Contrato de Consultoría No. 2121825.

JIMMY HANS AVELLA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.414.426 y Tarjeta Profesional No. 108591-T en calidad de Revisor Fiscal de la Sociedad PEYCO COLOMBIA, identificada con NIT 900.462.129-8, certificó a **FONADE** mediante comunicación del 6 de marzo de 2017, que la misma cumplió con sus obligaciones correspondientes a Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante el término de ejecución del Contrato de Consultoría No. 2121825.

ÓSCAR ALONSO PATIÑO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.393.290** y Tarjeta Profesional No. 20652-T en calidad de Revisora Fiscal de la Sociedad **ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT 900.521.768-8, certificó a **FONADE** mediante comunicación del 6 de marzo de 2017, que la misma cumplió con sus obligaciones correspondientes a Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante el término de ejecución del Contrato de Consultoría No. 2121825.

7. SALVEDADES DEL CONTRATISTA AL CONTENIDO DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

Mediante Oficio No. 20174300170892 del 29 de marzo de 2017, se radicaron en FONADE las observaciones en los siguientes términos:

"Por medio de la presente, solicitamos se incluya en el Acta de Liquidación las siguientes notas expuestas en su debido momento en el Proyecto de Acta de liquidación, a saber:

***Nota 1 del Contratista:** El contratista ha solicitado de FONADE el pago de las comisión de éxito prevista en el contrato de consultoría, correspondiente a la estructuración de la APP de iniciativa privada que fue ejecutada por el contratista y que fue adjudicada al Concesionario Vía Pacifico SAS en los términos del contrato N° 003 del 06 de Julio de 2016 del Decreto 1467/12, y del Decreto 1082/15.*

***Nota 2 de El Contratista.** En este momento se encuentra vigente el contrato suscrito entre el Concesionario y la ANI identificado con el N° 003 del 06 de Julio de 2016 para la concesión Buga-Buenaventura.*

***Nota 3 de El Contratista** Se encuentran en estudio de la ANI otros proyectos de APP bajo la modalidad de iniciativa privada, que pueden estar en la misma situación fáctica y jurídica del proyecto mencionado.*

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 2009 CERTIFICADA Certificado No SC 20150025931
ENTIDAD ISO 9001 2015 CERTIFICADA Certificado No SC 20150025930

Nota 4 de El contratista. *Los valores del 30% de las comisiones de éxito de los proyectos Santander de Quilichao-Popayán y Pasto Rumichaca por parte de las concesionarias Nuevo Cauca SAS y Concesionaria Vial Unión del Sur SAS respectivamente, han sido pagadas parcialmente de la siguiente forma:*

No. FACTURA	*FECHA*	*CONCEPTO*	*VALOR TOTAL DE LA FACTURA IVA INCLUIDO*	*VALOR CANCELADO*	*SALDO PENDIENTE*
FV 321	*06/10/2015*	*Valor del 30% de la comisión de Éxito del Proyecto SANTANDER DE QUILICHAO-POPAYÁN*	*$ 567.722.008*	*$ 498.763.360*	*$ 24.470.776".*
FV 324	*19/10/2015*	*Valor del 30% de la comisión de Éxito del proyecto PASTO-RUMICHACA*	*$ 567.722.008*	*$ 498.763.360*	*$ 24.470.776*

Las anotaciones transcritas fueron incluidas en el Acta sin que ello constituya para **FONADE** un reconocimiento y/o aceptación expresa o cierta del contenido, alcance o veracidad de lo que el Contratista afirma.

8. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN

En virtud de los postulados de la buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información que, sobre la ejecución del Contrato objeto de esta Acta, obra en el respectivo expediente del archivo de **FONADE**, la cual sirve de soporte y fundamento para liquidar el Contrato de Consultoría No. 2121825.

Se ha tomado como soporte de esta Acta de Liquidación, la información contenida en **1)** Ficha y Solicitud de Liquidación de Contratos Derivados **No. 938** del 01 de julio de 2016, radicada en la Gerencia Área de Seguimiento, Controversias Contractuales y Liquidaciones el 27 de marzo de 2017, suscrita por **CARLOS ANDRES TELLEZ RAMIREZ**, en calidad de Gerente del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 211036 de **FONADE. 2)** Balance Económico Contrato Derivado - FEP con

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA Certificado No SG 20150002593H
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA Certificado No SG 20150002593A

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2121825 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE Y LA UNIÓN TEMPORAL EM&A – TVA – CINC - PEYCO ICEACSA.

fecha de corte del 7/03/2017, expedido por el Responsable de Balances Económicos, Área Fondo de Ejecución de Proyectos de **FONADE. 3)** Acta de Terminación de Contrato, suscrita el 31 de diciembre de 2015. **4)** Acta de Entrega y Recibo Final del Objeto Contractual, suscrita el 29 de septiembre de 2016. **5)** Proyecto de Liquidación del Contrato No. 2121825. **6)** Memorando No. 20164500167723 del 7 de julio de 2016, suscrito por **WILLIAM ALVARADO RAMOS**, en calidad de Profesional Junior II (E) de **FONADE. 7)** Memorando No. 20176300066901 del 13 de marzo de 2017, suscrito por **HUXLEY ANDRES GAVIRIA MUÑOZ**, en calidad de Gerente de Banca de Inversión y Asociación Público Privada de **FONADE. 8)** Oficio No. 20174300170892 del 29 de marzo de 2017, suscrito por **DANIEL PRADOS OLLETA**, en calidad de Representante de la UNIÓN TEMPORAL EM&A – TVA – CINC - PEYCO ICEACSA.

En consecuencia, una vez cumplidas por las partes las obligaciones pendientes de que trata el numeral 4° de la presente Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría No. 2121825, las mismas se declararan a Paz y Salvo por concepto del Contrato referido, excepto en las salvedades indicadas en el punto 7° del presente documento.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá, D.C., 21 ABR. 2017

LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO
Gerente de Unidad Área de Seguimiento, Controversias Contractuales y Liquidaciones,
FONADE

LEONORA MARGARITA ROSSI BUENAVENTURA
Representante Suplente
UNIÓN TEMPORAL EM&A – TVA – CINC - PEYCO ICEACSA.

MIGUEL CARO VARGAS
Subgerente Financiero

Cll 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA Certificado No SC 20150902593H
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA Certificado No SC 20150902593A

EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en la entidad, se ejecutó el contrato interadministrativo No. 211036 entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE- y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y en virtud del mismo la Unión Temporal EM&A-TVA-CINC-PEYCO-ICEACSA, como contratista de FONADE ejecutó para la ANI la estructuración integral de los proyectos de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública: Mulaló – Loboguerrero, Santander de Quilichao – Popayan y Pasto – Rumichaca.

A continuación se expresan las características particulares de cada una de las transacciones:

Composición de la Estructura Plural:

ESCALLON MORALES & ASOCIADOS S.A.S. 10%.

TORRES VILLA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL 21%.

CONSULTORES EN INGENIERÍA CIVIL CINC S.A. DE C.V. 20%.

PEYCO 19%.

IDEACSA CONSULTORES S.L.U. 30%.

Proyecto Mulaló - Loboguerrero.

- ADJUDICACIÓN: El Proyecto "Mulalo - Loboguerrero" fue adjudicado mediante Resolución No. 1667 de 2.014, expedida por la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura, a la estructura plural CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO, conformada por Estudios y Proyectos del Sol EPISOL S.A.S. e Iridium Colombia Concesiones Viarias S.A.S., como resultado de la licitación pública No. VJ-VE-IP-LP-002-2013, la cual tuvo por objeto "Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) contrato de concesión, bajo el esquema de Asociación Público Privada-APP, para la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Proyecto "Mulaló-Loboguerrero", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato".

- Valor del Contrato: El valor del contrato adjudico mediante la licitación No. VJ-VE-IP-LP-002-2013 , asciende a la suma de UN BILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS del mes de diciembre de 2012.

Proyecto Santander de Quilichao - Popayán.

ADJUDICACIÓN: El Proyecto "Santander de Quilichao - Popayan" fue adjudicado mediante Resolución No. 938 de 2.015, expedida por la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura, a la estructura plural HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S conformada por CASS Constructores y Cía SCA, Carlos Alberto Solarte Solarte, Hidalgo E HidalgO S.A. Sucursal Colombia, e Hidalgo E Hidalgo Colombia SAS, como resultado de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-018-2013, la cual tuvo por objeto "Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo la realización de estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la doble calzada entre Popayán y Santander de Quilichao, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato".

- Valor del contrato: El valor del contrato adjudica mediante la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-018-2013, asciende a la suma de UN BILLÓN SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE ($1.702.786.716.167) PESOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013.

Proyecto Pasto - Rumichaca.

- ADJUDICACIÓN: El Proyecto "Pasto - Rumichaca" fue adjudicado mediante Resolución No. 1309 de 2015, expedida por la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura, a la estructura plural SAC 4G, conformada por SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S, y HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES COLOMBIA S.A.S., como resultado de la licitación pública No. VJ-VE-IP-LP-014-2013, la cual tuvo por objeto "Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de un Contrato de Concesión para la realización de estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la doble calzada entre Rumichaca y Pasto., de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato".

- Valor del Contrato: El valor del contrato adjudico mediante la licitación No. VJ-VE-IP-LP-014 de-2013 , asciende a la suma de DOS BILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO

VEINTE Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN ($ 2.316.127.771.181) PESOS DEL MES DE REFERENCIA.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2.015.

CAMILO JARAMILLO BERROCAL
VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN.

Proyectó: Iván Fierro – Gerente de Proyectos.

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2017

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o
Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso Número **VJ-VE-CM-006-2017** "Módulo 1: "*Seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto una Consultoría Especializada para la Estructuración Integral técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable y jurídica para la continuación del Proyecto de Concesión Vial Ruta Del Sol – Sector II*"

Módulo 2: "*Seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto una Consultoría Especializada para la Estructuración Integral técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable y jurídica para el Proyecto de APP de iniciativa pública Nueva Malla Vial del Valle del Cauca*"".

Asunto: Certificado aclaratorio del contrato No. 2121825 aportado por el integrante PEYCO COLOMBIA: "*Consultoría Especializada para ejecutar la Estructuración Integral del proyecto denominado: Grupo 2 Centro Occidente, corredores: (1) Doble calzada Ibague (SIC) – La Paila, (2) Doble calzada Buga – Buenaventura y (3) Santander de Quilichao – Chachaguí*".

El abajo firmante; **FERNANDO ESCALLÓN MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.088.190 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal EM&A – TVA – CINC – PEYCO – ICEACSA, declaro que PEYCO COLOMBIA e ICEACSA CONSULTORES, como integrantes de la Unión temporal EM&A – TVA – CINC – PEYCO – ICEACSA, fueron responsables en la ejecución de las actividades del área técnica desarrolladas a lo largo del contrato 2121825, de objeto: "*Consultoría Especializada para ejecutar la Estructuración Integral del proyecto denominado: Grupo 2 Centro Occidente, corredores: (1) Doble calzada Ibague (SIC) –*

La Paila, (2) Doble calzada Buga – Buenaventura y (3) Santander de Quilichao – Chachagui".

Sin ningún otro particular, el presente se firma en Bogotá, a los 12 días del mes de octubre de 2017.

Cordialmente,

FERNANDO ESCALLÓN MORALES
C.C. No. 19.088.190

Los suscritos,

FERNANDO ESCALLON MORALES., mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogota-Colombia, identificado con la Cedula de Ciudadanía C.C. No. 19.088.190 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **ESCALLÓN MORALES & ASOCIADOS S.A.S.**, Sociedad Colombiana, constituida mediante Escritura Pública No. 0000798 del 22 de Marzo del año 2000 en la Notaria Cuarenta y Dos de Bogotá, y registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá con el Número 00721957 y con el NIT. 830069382-7.

PEDRO TORRES CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de México, D.F., identificado con Pasaporte No G 01450279 expedido en México, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de **TORRES VILA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL**, constituida mediante escritura No 97014 del 16 de febrero de 1990, registrada en el Registro único de la propiedad al folio de personas morales con el número 20.819.

JOAQUÍN BERNABÉ REBUELTA GUTIÉRREZ mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de México, D.F., identificado con Pasaporte No 02330046161 expedido en México, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de **CINC S.A. DE C.V.**, constituida mediante escritura No 25010 de 2 de agosto de 1971, registrada en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, el 22 de septiembre de 1971.

HERNÁN MALDONADO SANDOVAL mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con C.C. 79.644.163 de Bogotá, actuando en calidad de Apoderado de **PEYCO ESPAÑA SUCURSAL EN COLOMBIA**, constituida mediante Escritura Pública No. 4030 en la Notaria 47 de Bogotá, y registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá con el Número 202501 y con el NIT. 900462129-8.

CARLOS ENRIQUE ALVARADO DURING, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. 19.164.249 de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de **ICEACSA Consultores, S. L .U.**, constituida legalmente según las leyes españolas y domiciliada en la A Coruña, España.

Hemos convenido celebrar el presente **Acuerdo de Constitución de Unión Temporal**, que habrá de regirse por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA. NOMBRE Y DOMICILIO: La UNION TEMPORAL que se constituye por el presente contrato se denomina "*UNIÓN TEMPORAL EM&A-TVA-CINC-PEYCO-ICEACSA* ", y su domicilio será la ciudad de Bogotá-Colombia con dirección Cra. 4ª No. 73-71 piso 3.

SEGUNDA. OBJETO Y ALCANCE: El objeto del presente acuerdo es la constitución de la UNION TEMPORAL denominada "*UNIÓN TEMPORAL EM&A-TVA-CINC-PEYCO-ICEACSA*", a través del cual se regulan las relaciones entre sus integrantes, FONADE y terceros, derivadas de la presentación de una propuesta y la eventual adjudicación de la oferta dentro del proceso OCC 016 de 2012, convocado por

FONADE, en desarrollo de los Contratos Interadministrativos No. 211036, 211037, 211038,211039, suscritos con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, con el objeto de contratar la CONSULTORÍA ESPECIALIZADA para la estructuración de concesiones viales para cuatro Grupos de carreteras.

PARÁGRAFO: La propuesta que se presenta es para el **GRUPO 2: Centro Occidente**, Corredores: (1) Doble Calzada Ibagué – La Paila, (2) Doble Calzada Buga – Buenaventura y (3) Santander De Quilichao –Chachagui.

TERCERA. DURACION: La duración de la *"UNIÓN TEMPORAL EM&A-TVA-CINC-PEYCO- ICEACSA "*, será la comprendida entre la fecha de suscripción del presente documento de constitución y la de la liquidación del contrato rresultante de la adjudicación del proceso OCC 016 de 2012, convocado por FONADE.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El acuerdo de UNION TEMPORAL terminará en forma anticipada, por:

A. No resultar la *"UNIÓN TEMPORAL EM&A-TVA-CINC-PEYCO- ICEACSA"*, adjudicataria del contrato correspondiente a la propuesta presentada.

B. Declaratoria de desierto del Proceso o del Grupo No. 2 del proceso de selección señalado en la cláusula primera del presente acuerdo.

En el evento en que se configure una de las causales señaladas de terminación anticipada de la *"UNIÓN TEMPORAL EM&A-TVA-CINC-PEYCO-ICEACSA"*, ésta operará de pleno derecho, en forma total.

CUARTA. ACTIVIDADES: Las actividades y responsabilidades de los integrantes de la *"UNIÓN TEMPORAL EM&A-TVA-CINC-PEYCO-ICEACSA"*, son las siguientes:

ESCALLON MORALES Y ASOCIADOS S.A.S.	Responsabilidades y actividades Jurídicas
TORRES VILA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL	Responsabilidades y actividades Financieras
CINC S.A. DE C. V	Responsabilidades y actividades Técnicas
PEYCO ESPAÑA SUCURSAL EN COLOMBIA	Responsabilidades y actividades Técnicas
ICEACSA Consultores, S. L .U.	Responsabilidades y actividades Técnicas

QUINTO. PARTICIPACION: La participación de cada una de las partes que conforman la **UNIÓN TEMPORAL**, se encuentra distribuida así:

ESCALLON MORALES Y ASOCIADOS S.A.S.	DIEZ POR CIENTO (10%)

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario

000160

TORRES VILA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL	VEINTIUNO POR CIENTO (21%)
CINC S.A. DE C. V	VEINTE POR CIENTO (20%)
PEYCO ESPAÑA SUCURSAL EN COLOMBIA	DIEZ Y NUEVE POR CIENTO (19%)
ICEACSA Consultores, S. L .U.	TREINTA POR CIENTO (30%)

SEXTO. RESPONSABILIDAD: Cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL responderá solidariamente por las obligaciones que se deriven de la propuesta que se presentará para el Grupo No. 2 ante FONADE dentro del proceso de selección señalado en la cláusula primera del presente acuerdo, y las del eventual contrato que se suscriba en caso de resultar favorecidos dentro de dicho proceso.

SÉPTIMO. REPRESENTACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL: La UNIÓN TEMPORAL designa como apoderado único al señor **CARLOS ENRIQUE ALVARADO DURING**, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. 19.164.249 de Bogotá. Igualmente, se nombran como suplente **PEDRO TORRES CASTELLANOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de México, D.F., identificado con Pasaporte No G 01450279 expedido en México.

El (los) apoderado (s) tiene (n) todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la "*UNIÓN TEMPORAL EM&A-TVA-CINC-PEYCO- ICEACSA* **"**, y en nombre de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la presentación de la manifestación de interés, la elaboración y presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato por adjudicar en caso de resultar favorecida en el proceso de selección.

El apoderado en especial tiene facultades suficientes para:

A. Presentar y suscribir la propuesta.

B. Representar a la Unión Temporal en todas las diligencias del proceso de selección.

C. Recibir las notificaciones a que haya lugar incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;

D. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el FONADE.

E. Suscribir el contrato, en caso de resultar favorecidos en el proceso de selección y sus modificaciones.

F. Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.

G. En general adelantar todos y cada uno de los actos y suscribir todos y cada uno de los documentos necesarios para vincular al proponente que represente, incluyendo

todos los que sean necesarios para la presentación de la propuesta y para perfeccionar el Contrato en caso de que su representado resulte adjudicatario.

OCTAVO. ACUERDO TOTAL: El presente Acuerdo, constituye un acuerdo total y único entre las partes. No existen entre ellos, acuerdos, declaraciones o compromisos distintos a aquellos contenidos en este documento, con relación a la presentación de la propuesta y a la ejecución de la consultoría, en caso de ser adjudicada a la *"UNIÓN TEMPORAL EM&A-TVA-CINC-PEYCO- ICEACSA"*.

NOVENO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Ninguno de los integrantes de la presente *"UNIÓN TEMPORAL EM&A-TVA-CINC-PEYCO-ICEACSA"* se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con FONADE.

DECIMO. CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia, diferencia, conflicto o desavenencia entre los miembros de la *"UNIÓN TEMPORAL EM&A-TVA-CINC-PEYCO- ICEACSA"*, que no sea resuelta por ellos mismos dentro de los treinta días siguientes a la ocurrencia de tal situación, por medio de cualquiera de los medios de solución de controversias (Conciliación, Arreglo Directo, Amigable Componedor), se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que operara en el Centro de Arbitramento y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y que se sujetará a lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto 2651 de 1991, la Ley 446 de 1998 y demás disposiciones concordantes o complementarias, de acuerdo con las siguientes reglas

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros designados por mutuo acuerdo de las partes en un plazo de treinta (30) días. A falta de acuerdo en el nombramiento los árbitros los designara el Centro de Arbitramento y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

2. El Tribunal decidirá en derecho y la ley aplicable es la colombiana.

3. El Tribunal funcionará en Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

UNDECIMO. NOTIFICACIONES: Toda notificación, comunicación o información que deba suministrarse a las partes, deberá enviarse mediante fax, correo certificado o entrega personal al representante designado por éstas, a la siguiente dirección Cra. 4ta No. 73-71 piso 3 teléfono 3481780.

DUODECIMO. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE: EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia y tendrá por domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia y aprobación se firma el presente a los VEINTE (20) días del mes de abril de 2012, en la ciudad de Bogotá D.C.

FERNANDO ESCALLON MORALES
C.C. 19.088.190 de Bogotá
Representante Legal:
ESCALLÓN MORALES & ASOCIADOS S.A.S

PEDRO TORRES CASTELLANOS
Pasaporte No G 01450279 expedido en México
Administrador Único y Representante Legal
TORRES VILA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL

JOAQUÍN BERNABÉ REBUELTA GUTIÉRREZ
Pasaporte No 02330046161 expedido en México,
Administrador Único y Representante Legal
CINC S.A. DE C.V.,

HERNÁN MALDONADO
C.C. 79.644.163 de Bogotá D.C.
Apoderado
PEYCO ESPAÑA SUCURSAL EN COLOMBIA

CARLOS ENRIQUE ALVARADO DURING,
C.C. 19.164.249 de Bogotá D.C.
Apoderado
ICEACSA Consultores, S. L .U.

ACEPTO:

CARLOS ENRIQUE ALVARADO DURING
C.C. 19.164.249 de Bogotá D.C.
Apoderado
"UNIÓN TEMPORAL EM&A-TVA-CINC-PEYCO- ICEACSA"

PEDRO TORRES CASTELLANOS
Pasaporte No G 01450279 expedido en México,
Apoderado Suplente
"UNIÓN TEMPORAL EM&A-TVA-CINC-PEYCO- ICEACSA"

NOTARÍA 41 DE BOGOTÁ D.C.

CFH

Compareció:
HERNAN MALDONADO SANDOVAL
quien se identificó con:
CC Nº 79.644.163
y declara que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 30/04/2012

0123455789

HUELLA

000164

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 118 # 15 - 15 Tel: 400 70 38 - 493 40 00 Fax: 215 66 80

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 34 del Circulo de Bogotá D.C. compareció:

REBUELTA GUTIERREZ JOAQUIN BERNABE VL
Identificado(a) con: **P.A. 02330046161**

Manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma y huella que lo autoriza son puestas por él.

Huella autenticada a solicitud del interesado
Bogotá D.C. **21/04/2012**
Hora: **10:26:50 a.m.**

Firma

Huella Impresa **BLANCA HELENA BARRAGAN ROLDAN** Huella Digital
NOTARIA 34 (E) DE BOGOTA D.C.
rbggrrtn4n4b4rtbr4b

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO 34 — 21 ABR 2012 — BLANCA HELENA BARRAGAN ROLDAN NOTARIA (E) — CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO TITULAR EN PROPIEDAD

CERTIFICA:

Que **ALVARADO DURING CARLOS ENRIQUE**
quien se identificó con: **C.C. 19164249**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

8z8l9i9zikm9lm8i
Bogotá D.C. **23/04/2012** 6

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario 42

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 118 # 15 - 15 Tel: 400 70 38 - 493 40 00 Fax: 215 66 80

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 34 del Circulo de Bogotá D.C. compareció:

TORRES CASTELLANOS PEDRO VL
Identificado(a) con: **P.A. G014580279**

Manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma y huella que lo autoriza son puestas por él.

Huella autenticada a solicitud del interesado
Bogotá D.C. **21/04/2012**
Hora: **10:33:52 a.m.**

Firma

Huella Impresa **BLANCA HELENA BARRAGAN ROLDAN** Huella Digital
NOTARIA 34 (E) DE BOGOTA D.C.
nhmbt6jtgbntbgt

21 ABR 2012

NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ante el Notario 41 del circulo de Bogotá, compareció: Fernando Escallon
identificado (a) con la (el): CC 19088190
quien declaró: mi nombre e identificación son los anteriormente mencionados; acudo espontáneamente a esta diligencia donde he leído en forma legal la totalidad de este documento del cual reconozco como cierto su contenido y la firma puesta ... autoría.

24 ABR 2012

LA (EL) DECLARANTE HUELLA

Fernando ... identificado(a) con ... 19088190 ... a esta diligencia ... la huella impresa ... a la vista.

ABR 201

Mario Albeiro Molina Díaz
C.C. 80.066.778
VoBo.

República de Colombia — Notaría 41 Encargado — Bogotá D.C.

CONTRATO No. 2

Calle 163 No. 20 – 17. PBX: (1) 4 67 34 86, Fax: (1) 467 34 87 Bogotá - Colombia
E-mail: **hmaldonado@peyco.es, ljurado@peyco.es**

FONADE
Proyectos que transforman vidas

11 NOV 2016

DNP Departamento Nacional de Planeación

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20165000306551

Pública ☐ Privada ☐ Confidencial ☐

Bogotá D.C, 11-11-2016

Señores:
UNIÓN TEMPORAL CONSULTORES CARRETERAS DE LOS EMBALSES
Calle 163 No 20-17
TELÉFONO: 4673486
BOGOTÁ

Asunto: Envío certificación del contrato No. 2140782

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, adjunto enviamos original de la certificación del contrato No. 2140782 de conformidad con la información que se evidencia en los archivos de FONADE.

Atentamente,

LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO
Gerente de Unidad del Área de Seguimiento, Controversias Contractuales y Liquidaciones
Subgerencia de Contratación

Anexo: Original del Certificado (1) folio
Preparó: MILTON RODRIGUEZ

VIGILADO

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA

FONADE
Proyectos que transforman vidas

DNP Departamento Nacional de Planeación

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
-FONADE-

LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.783.231 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente de Unidad del Área de Seguimiento, Controversias Contractuales y Liquidaciones, mediante Otrosí No. 02 del 30 de diciembre de 2015, al Contrato de Trabajo celebrado el 1 noviembre de 2013 y en consecuencia delegada para suscribir el presente documento por parte del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE**, de conformidad con lo señalado en el punto 5.3 de la Resolución No. 373 del 15 de diciembre de 2015.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el expediente contractual y en ejecución del convenio interadministrativo **213018**, suscrito entre **FONADE** y el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA; FONADE** suscribió con **UNIÓN TEMPORAL CONSULTORES CARRETERAS DE LOS EMBALSES**, el Contrato **2140782** con las siguientes características:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-		
Dirección	Calle 26 No. 13 – 19, P. 19 – 22, 25, 26, 28 – 30	Identificación	NIT No. 899.999.316-1
Teléfonos	594 0407	Ciudad Domicilio	Bogotá D. C.
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA			
Nombre	UNIÓN TEMPORAL CONSULTORES CARRETERAS DE LOS EMBALSES	Identificación	NIT : 900.733.115-9
INTEGRANTES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN			
Teniendo en cuenta la información que se evidencia; Según Minuta de Contrato de Fecha del 28/05/2014 los Porcentajes de Participantes son:			
STRUCTURE S.A. BANCA DE INVERSION	18.5%		NIT 900.114.663-8
DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS	18.5%		NIT 830.010.327-7
SERINCO ESPAÑA SUCURSAL EN COLOMBIA	33%		NIT 900.574.087-8
GESTION DE SERVICIOS DE INGENIERÍA SL	30%		C.I.F No.B78499753
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2140782		
Clase de contrato	CONSULTORÍA		
Objeto del contrato	EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a realizar la ESTRUCTURACION TECNICA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO CIRCUITO DE LOS EMBALSES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las Reglas de Participación del Proceso OCC-001. 2014, adendas No.1, 2, 3, 4 y 5, los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual hace parte integral del contrato.		
Valor del contrato	Valor total contratado: $2.815.352.030.00 incluidos los impuestos a que haya lugar,	Valor Inicial	$2.815.352.030.00
		Valor Total	$2.815.352.030.00
Plazo Inicial	NUEVE (9) MESES		
Fecha de Firma del contrato	28/05/2014		
Fecha de inicio	11/06/2014		
Suspensión 1	A PARTIR DEL 06/01/2015	HASTA EL 20/03/2015	
Suspensión 2	A PARTIR DEL 21/03/2015	HASTA EL 14/04/2015	
Reinicio 1	A PARTIR DEL 15/04/2015		
Suspensión 3	A PARTIR DEL 16/06/2015	HASTA EL 27/07/2015	

Elaborado por ANDRES ROBAYO
CONTRATO 2140782
Para verificar su autenticidad puede comunicarse al teléfono 5940107 extensión 12177
Página 1 de 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

FONADE
Proyectos que transforman vidas

DNP Departamento Nacional de Planeación

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Reinicio 2	A PARTIR DEL 28/07/2015
Fecha de vencimiento	30/07/2015 -- EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN -

ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O REALIZADAS POR EL CONTRATISTA

- Estudio de Tráfico y Demanda
- Estudio de Topografía
- Diseño Geométrico
- Estudio de Hidráulica, Hidrología y Socavación.
- Estudio Geotécnico y Geológico
- Estudio de Pavimentos
- Diseño Conceptual de Puentes, Pontones y Viaductos.
- Análisis Ambiental
- Análisis Social
- Evaluación Socio-Económica
- Análisis Predial
- Estudios Adicionales (Seguridad Vial, Señalización Vial, Interferencias con Servicios Públicos, Análisis de los componentes de Mantenimiento y Operación de la Concesión, Análisis de Intersecciones).
- Presupuestos y Programación.

TRAMO	TIPO DE INTERVENCION A REALIZAR	LONGITUD (Km)
MARINILLA - EL PEÑOL	Mejoramiento, ampliación a tercer carril	16,41
EL PEÑOL - GUATAPÉ	Mejoramiento, ampliación a tercer carril	13,71
GUATAPÉ - SAN RAFAEL	Rehabilitación	25,67
EL CRUCERO - SAN VICENTE	Mejoramiento, ampliación a tercer carril	11,56
BARBOSA – CONCEPCIÓN	Mejoramiento, pavimentación	22,50
CONCEPCIÓN - ALEJANDRÍA	Mejoramiento, pavimentación	16,37
CONCEPCIÓN - SAN VICENTE	Mejoramiento, pavimentación	22,80
SAN VICENTE - EL PEÑOL	Mejoramiento, pavimentación	26,65
CAZA DIANA - ALEJANDRIA	Mejoramiento, pavimentación	20,17

"El presupuesto del coste directo de las obras a ejecutar en las vías del citado Circuito de los Embalses, incluido en los Estudios y Diseños, asciende a 225.330.374.155 COP".

La presente información fue tomada de los documentos que reposan en la entidad contratante y en el expediente contractual.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO
GERENTE ÁREA SEGUIMIENTO, CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y LIQUIDACIONES
SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN

JOSE ALFREDO ALFARO VILLADIEGO
GERENTE DE UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

IVONNE LUCÍA GUERRERO ROJAS
SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN

Elaborado por ANDRES ROBAYO
CONTRATO 2140782
Para verificar su autenticidad puede comunicarse al teléfono 5940407 extensión 12177
Página 2 de 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL CONSULTORES CARRETERAS DE LOS EMBALSES

Entre:

(i) **DIANA KATHERINE MARROQUÍN ARAGÓN**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la C.C. No.52.827.568 expedida en Bogotá, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de representante legal **STRUCTURE S.A BANCA DE INVERSIÓN**, sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con el NIT No. 900.114.663-8, (en adelante denominado como **"STRUCTURE"**),

(ii) **ÁLVARO MAURICIO DURÁN LEAL**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la C.C.No.9.525.258 expedida en Sogamoso, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de representante legal **DURÁN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS**, sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con el NIT No. 830.010.327-7, (en adelante denominado como **"DURÁN & OSORIO"**),

(iii) **HERNÁN MALDONADO SANDOVAL**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con C.C 79.644.163, quien actúa en su calidad de apoderado de **SERINCO COLOMBIA**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT No. 900574087-8, (en adelante denominado como **"SERINCO COLOMBIA"**),

(iv) **HERNÁN MALDONADO SANDOVAL**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con C.C 79.644.163, quien actúa en su calidad de apoderado de **GESTIÓN DE SERVICIOS E INENIERÍA GESSING SL**, domiciliada en la ciudad de Madrid – España, identificada con CIF No. B78499753, (en adelante denominado como **"GESSING"**), y conjuntamente "Las Partes",

Hemos decidido conformar una Unión Temporal (el "Acuerdo") en los términos y condiciones de las disposiciones legales que regulan esta clase de asociaciones, especialmente las de la Ley 80 de 1993, cuyas reglas básicas se hacen constar en las siguientes cláusulas y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO (en adelante, "FONADE") se encuentra realizando el proceso de selección OFERTA CERRADA OCC 001-2014 para la **"ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO CIRCUITO DE LOS EMBALSES, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** (en adelante "El Proceso de Selección").

2. Las Partes han decidido presentar una oferta conjunta (en adelante, la "Oferta") bajo la modalidad de Unión Temporal para participar en el Proceso de Selección y, en caso de resultar adjudicatarios, para celebrar, ejecutar, modificar y liquidar el contrato de consultoría correspondiente.

0000012

3. Los representantes de cada una de las Partes cuentan con facultades suficientes para representarlas en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato de consultoría a través de la Unión Temporal.

En atención a los considerandos anteriores, las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA UNIÓN TEMPORAL. El objeto del presente Acuerdo es constituir una Unión Temporal entre **STRUCTURE, DURÁN & OSORIO, SERINCO COLOMBIA** y **GESSING,** sociedades que se encuentran plenamente identificadas en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en la presentación a **FONADE** de la Propuesta y, de resultar adjudicatarios, para celebrar, ejecutar, modificar y liquidar el contrato de consultoría correspondiente.

La integración de la Unión Temporal se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta, así como al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la eventual adjudicación, esto es, la celebración y ejecución del contrato para los servicios de consultoría.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente Unión Temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, ni sociedad alguna.

ARTICULO 2. DENOMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL. La Unión Temporal que las Partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos del Concurso y de la ejecución del contrato de consultoría, en caso de resultar adjudicatarios, **"UNIÓN TEMPORAL CONSULTORES CARRETERAS DE LOS EMBALSES"** (para efectos de este Acuerdo se denominará simplemente la "Unión Temporal").

ARTÍCULO 3. PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA. Cada una de las Partes realizará todos los esfuerzos razonables con el objeto de preparar y presentar la Propuesta a FONADE y, en caso de resultar adjudicatarios, adelantarán todos los esfuerzos requeridos para el cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato de consultoría correspondiente. La Propuesta deberá ser preparada con el apoyo cada una de las Partes, quienes deberán cooperar de la siguiente manera:

a) Cada una de las Partes deberá proporcionar, para su incorporación en la Propuesta, la información necesaria para el diligenciamiento de formatos, la acreditación de experiencia y del personal requerido.
b) Cada una de las Partes pondrá a disposición de la Unión Temporal el personal calificado necesario para la elaboración de la Propuesta.
c) Cada una de las Partes se compromete por medio del presente Acuerdo a realizar sus razonables esfuerzos comerciales en la preparación y presentación de la Propuesta.
d) Las condiciones de presentación de la Propuesta, tanto en sus aspectos técnicos como en sus aspectos económicos, serán acordadas de manera unánime por las Partes.

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. Para los efectos señalados en la ley y en este Acuerdo, las Partes convienen que su participación y responsabilidad en la elaboración de la Propuesta y en la ejecución del contrato de consultoría, en el caso de resultar adjudicatarios, será la siguiente:

4.1 Distribución de Responsabilidades

a) **SERINCO y GESSING** serán responsables de las labores técnicas de la consultoría, que se incluyan dentro del alcance del componente de ingeniería civil, predial, ambiental y social.
b) **STRUCTURE** tendrá a su cargo la totalidad de actividades y labores correspondientes a los componentes financieros y de banca de inversión.
c) **DURÁN & OSORIO** liderará y será responsable del componente jurídico de la consultoría.

Las Partes serán responsables, de conformidad con las labores que a cada uno le corresponden según lo establecido en este artículo, por el contenido de los informes y documentos que presenten conjuntamente en ejecución del contrato de consultoría. Las Partes se obligan recíprocamente a no incurrir en acto alguno que pueda constituirse en un incumplimiento del Contrato de Consultoría.

4.2 Costos y Gastos

Todos los costos y gastos directos e indirectos en que cada una de las Partes incurra con ocasión de la elaboración y presentación de la Propuesta y en la ejecución del contrato de consultoría, en caso de resultar adjudicatarios, serán asumidos individualmente por cada una de las Partes. Para los efectos del presente Acuerdo, sólo se consideran como costos conjuntos los siguientes, cuyo monto requiere la aprobación unánime de las Partes:

a) Aquellos derivados de la expedición de la garantía de seriedad de la Propuesta y de la garantía de cumplimiento del contrato, en el caso en que la Unión Temporal resulte adjudicataria.
b) Los gastos administrativos asociados de manera directa a la Unión Temporal y a su participación en el proceso de selección.

ARTÍCULO 5. PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo 6 de este Acuerdo y del compromiso incondicional e irrevocable de los miembros de la Unión Temporal de cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la eventual aceptación de la Propuesta y del contrato de consultoría correspondiente, las Partes acuerdan y manifiestan que los porcentajes de participación de cada una de ellos serán los que se indican a continuación:

Miembro de la Unión Temporal	Porcentaje de Participación
STRUCTURE	18,5%
DURÁN & OSORIO	18,5%
SERINCO	33%
GESSING	30%

Estos porcentajes se refieren de manera exclusiva a la responsabilidad de las Partes en la presentación de la Propuesta y el cumplimiento del contrato de consultoría, de resultar aceptada la Propuesta presentada por la Unión Temporal.

ARTICULO 6. SOLIDARIDAD: Las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato de consultoría a que se llegare a

0000014

celebrar con FONADE. No obstante lo anterior, las Partes declaran que, para efectos de las sanciones que eventualmente se puedan imponer durante la ejecución y liquidación del contrato de consultoría, así como las derivadas de la Propuesta, se deberá atender tanto los porcentajes de participación como la distribución de responsabilidades que se señalan en este Acuerdo. Estos porcentajes se refieren de manera exclusiva a la responsabilidad de las Partes en la presentación de la Oferta y el cumplimiento del Contrato de Consultoría.

ARTICULO 7. REPRESENTACIÓN: Las Partes han designado a **ÁLVARO MAURICIO DURÁN LEAL**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.525.258 de Sogamoso y representante de **DURÁN & OSORIO**, para que actúe como representante y vocero de la Unión Temporal frente a FONADE y a terceros. Así mismo, se designa a **DIANA KATHERINE MARROQUÍN ARAGÓN**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía 52.827.568 de Bogotá D.C, quien actuará como representante legal suplente de la Unión Temporal, con las misma facultades del representante principal.

Los representantes de la Unión Temporal aquí designados tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre y representación de la Unión Temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y en la celebración y ejecución del contrato de consultoría, en caso de resultar adjudicatarios. En especial, los representantes de la Unión Temporal tendrán las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule FONADE relacionados con aclaraciones a la Propuesta y, en general, representar a la Unión Temporal en todas las etapas del Concurso.
- Darse por notificado del acto de adjudicación.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta.
- Celebrar, modificar y liquidar el contrato de consultoría, suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral, de resultar adjudicatarios.
- Suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Cualquier otra facultad que sea requerida por las Reglas de Participación.

Los representantes aquí designados, por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, aceptan la presente designación.

ARTÍCULO 8. FACTURACIÓN Cada una de las Partes librará de forma separada las facturas por la ejecución del Contrato de Consultoría, en atención a su participación en esta Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.

ARTÍCULO 9. EXCLUSIVIDAD. Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta con el mismo objeto.

ARTICULO 10. VIGENCIA. El presente Acuerdo estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta que transcurra un (1) año desde la liquidación del contrato de consultoría que se llegare a

celebrar con FONADE, en caso de que la Propuesta presentada por la Unión Temporal resulte aceptada. No obstante, la vigencia de la Unión Temporal será mayor a la anteriormente señalada, sin necesidad de acuerdo adicional que lo señale, siempre que FONADE así lo requiera o siempre que ello se desprenda de las Reglas de Participación.

Este Acuerdo y todos sus derechos, deberes y obligaciones se terminarán ante el primero de los siguientes eventos:

a) Cuando las Partes decidan no presentar la Oferta.
b) Cuando FONADE notifique por escrito que el Concurso se ha cancelado.
c) Cuando la adjudicación del contrato de consultoría derivado del Concurso a personas distintas de la Unión Temporal.

ARTICULO 11. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Es claro para las Partes que entre ellas no existe ningún tipo de vinculación laboral y, por lo tanto, cada una de ellas será responsable por los gastos relacionados con las afiliaciones legales de sus empleados. En ningún caso habrá solidaridad entre las Partes en estos eventos.

ARTICULO 12. AUTONOMÍA. Cada Parte mantendrá su autonomía jurídica y económica. Por consiguiente ninguna puede obligar o comprometer a la otra, sin que medie su expreso consentimiento y la Unión Temporal que mediante este Acuerdo se crea no tendrá injerencia en las actividades de cada una de las sociedades que la conforman. No les impedirá el libre desarrollo de sus actividades propias ni tampoco impedirá su participación en otros proyectos relacionados con sus respectivas especialidades.

ARTICULO 13. INDEMNIDAD. Cada una de las Partes responderá e indemnizará a las otras Partes (incluyendo a sus accionistas, directores, empleados, representantes, asociados, agentes, sucesores y cesionarios) ante cualquier reclamación —administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza— presentada por terceros a causa de acciones u omisiones en la ejecución del presente Acuerdo y la Parte obligada a indemnizar defenderá a las Partes afectadas a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que la o las Partes afectadas asuman directamente su defensa, repetirán contra la Parte o Partes obligadas a indemnizar por todos los costos que implique dicha defensa. La indemnidad anteriormente descrita se aplicará a todos los reclamos en contra de la Parte indemnizada imputables a la Parte que indemniza.

ARTICULO 14. CLÁUSULA REMEDIAL. En caso de que una cualquiera de las Partes incumpla las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo, la(s) parte(s) cumplida(s) deberá(n) notificar a la(s) parte(s) incumplida(s) sobre el mismo a la dirección de notificaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrencia del incumplimiento, para que dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes la(s) parte(s) incumplida(s) subsane(n) su incumplimiento. Si transcurrido el término mencionado, las Partes no llegan a un acuerdo definitivo se dará aplicación a la cláusula compromisoria siguiente.

ARTICULO 15. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las Partes acuerdan que cualquier diferencia, conflicto o desavenencia entre las Partes, que se derive de este Acuerdo, será resuelta entre las partes en primer término aplicando los mecanismos de solución de controversias establecidos en

2620

la normatividad colombiana (Arreglo directo, Conciliación, Amigable Composición, etc.). En el evento en que las diferencias o desavenencias no sean resueltas por las Partes implicadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia, las Partes acuerdan que recurrirán a que la diferencia o desavenencia sea resuelta definitivamente por un tribunal de arbitramento que será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en la lista "A" que lleva dicha Cámara. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por la ley 1563 de 2012, y las demás disposiciones legales que la modifiquen o adicionen de acuerdo con las siguientes reglas: (i) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros que deberán ser ciudadanos colombianos y abogados titulados; (ii) El procedimiento para la selección de los árbitros se regirá por lo previsto en el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la CCB. (iii) El Tribunal decidirá en derecho, siendo aplicable el procedimiento previsto en las leyes aplicables en la República de Colombia (iv) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y (v) Los costos que implique el Tribunal serán a cargo de la parte vencida.

El recurso a la cláusula compromisoria no implica de ninguna manera la parálisis del presente Acuerdo, el cual deberá continuar su ejecución normal mientras se resuelve la desavenencia que haya suscitado la convocatoria del Tribunal de Arbitramento.

ARTICULO 16. CONFIDENCIALIDAD. Cada una de las Partes de la Unión Temporal y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades de las otras Partes, o información que conozcan en virtud de la ejecución del presente Acuerdo, presentación de la Oferta y/o la celebración y ejecución del Contrato de Consultoría con FONADE o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las Partes convienen que toda información que reciban de las otras Partes se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar sus intereses e incluso su reputación. Las Partes de la Unión Temporal se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de la otra Parte para cualquier fin diferente a la ejecución del presente Acuerdo y del Contrato de Consultoría.

ARTICULO 17. MODIFICACIONES. Cualquier modificación del presente Acuerdo deberá constar por escrito, estar suscrita por todos los representantes legales de las Partes y contar con la aprobación previa de FONADE. Sin embargo, las Partes no podrán ceder o transferir su participación en el Acuerdo, ni modificar los términos de su participación en este, salvo en el evento en que FONADE Adaptación lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente esté permitido.

ARTICULO 18. CONTRADICCIONES. Las Partes declaran que la constitución de la presente Unión Temporal se hace en estricto cumplimiento de las condiciones exigidas por las Reglas de Participación, sus adendas y demás documentos que los adicionen, modifiquen o sustituyan. En consecuencia, cualquier discrepancia, diferencia o contradicción que se llegare a presentar entre el contenido del presente Acuerdo y las Reglas de Participación se tendrá por no escrita, y en su lugar, deberá estarse a lo dispuesto en las Reglas de Participación, sin que pueda entenderse que tales discrepancias, diferencias o contradicciones constituyen condicionamientos a la Propuesta.

ARTICULO 19. LEY Y JURISDICCION APLICABLE. El presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia. El Domicilio de la Unión Temporal será en la Carrera 4 # 74 a 12 en Bogotá Teléfonos 3177011 email: diana.ramirez@duranyosorio.com

0000017

En constancia y en señal de aceptación, se firma este documento en Bogotá en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, a los doce (12) días del mes de marzo de 2014.

Por **SERINCO**
Nombre: **HERNAN MALDONADO SANDOVAL**
Firma:

Por **DURÁN & OSORIO**
Nombre: **ÁLVARO MAURICIO DURÁN LEAL**
Firma:

Por **GESSING**
Nombre: **HERNAN MALDONADO SANDOVAL**
Firma:

Por **STRUCTURE**
Nombre: **DIANA KATHERINE MARROQUÍN**
Firma:

0000018

2. FORMATO DECLARACIÓN DE PORCENTAJE PERSONAL CALIFICADO

Calle 163 No. 20 – 17. PBX: (1) 4 67 34 86, Fax: (1) 467 34 87 Bogotá - Colombia
E-mail: **hmaldonado@peyco.es, ljurado@peyco.es**

FORMATO 8
FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO
(Sólo para Oferentes que no acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015)

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2017

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando como representante común del CONSORCIO INTERVENTORES VIALES 09 presento declaración de porcentaje de personal calificado colombiano que se incorporará al proyecto, en desarrollo del Concurso de Méritos No. VJ-VECM-009-2017 abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") con el objeto de contratar:

(X) MÓDULO 1: "LA INTERVENTORIA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ELABORADOS EN LA ESTRUCTURACION INTEGRAL, PARA LA CONTINUACION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA DEL SOL – SECTOR II"
(X) MÓDULO 2: "LA INTERVENTORIA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS POR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL, DEL PROYECTO PARA LA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA."

Para efectos del presente Concurso de Méritos, entendemos por persona calificada, el colombiano que posea un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Declaramos – bajo la gravedad del juramento - con ocasión del presente Concurso de Méritos, que el porcentaje de personal calificado colombiano será **100%**, respecto de la totalidad de personal calificado del proyecto en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y el Contrato de Interventoría.

En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto.

Atentamente,

IGNACIO MARTINEZ GONZALEZ
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORES VIALES 09